

FICHA DE LEGISLACIÓN

Real Decreto 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	4
1.- Medidas para facilitar la financiación del sector cultural y de apoyo a sus trabajadores	4
2.- Subvenciones y ayudas públicas para actividades y proyectos culturales.....	5
3.- Otras medidas.....	6

I. FICHA NORMATIVA

REAL DECRETO-LEY 17/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR CULTURAL Y DE CARÁCTER TRIBUTARIO PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-2019.

Se establecen prestaciones para trabajadores desempleados de la cultura, y la financiación e impulso a la actividad de los agentes culturales. Se aprueba una inversión presupuestaria de 76,4 millones de euros; habilita una prestación extraordinaria por desempleo para los trabajadores del sector cultural, facilita el acceso de las empresas a la financiación, levanta las restricciones a la contratación pública, favorece la producción cinematográfica y audiovisual, y aumenta los incentivos al mecenazgo.

Fecha de publicación	6 de mayo de 2020
-----------------------------	-------------------

Entrada en vigor	7 de mayo de 2020
-------------------------	-------------------

Normas modificadas

- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2020, se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 36
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Con efectos desde el 1 de enero de 2020, se modifica el apartado 1 del artículo 19.
- Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015. Se modifica el apartado 2 de la disposición final primera para ampliar la duración del “Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020”.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Se modifica el apartado dos de la disposición adicional sexagésima cuarta para ampliar la duración del apoyo al acontecimiento “V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano”
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado

Normas modificadas	<p>para el año 2018. Se modifican el apartado dos de la disposición adicional septuagésima sexta y del apartado dos de la disposición adicional octogésima séptima para ampliar la duración del apoyo a los acontecimientos “Andalucía Valderrama Masters” y “Año Santo Jacobeo 2021”.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades</u>. Se modifica el párrafo b) del apartado 3 del artículo 81 (precios públicos y derechos)• <u>Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo</u>. Art. 26.4• <u>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014</u>. Apartados 2 y 3 del art. 33• <u>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19</u>. Art. 34, párrafos 1, 4, y 7.
---------------------------	--

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES

1.- Medidas para facilitar la financiación del sector cultural y de apoyo a sus trabajadores

- Se incorporan inversiones por valor de 76,4 millones de euros para trabajadores y empresas del sector cultural.
- El colectivo de artistas no protegido por ERTE se beneficiará de una prestación especial por desempleo. Se reconoce a quienes estén afiliados al régimen general de la Seguridad Social que se encuentren en periodo de inactividad como consecuencia de la crisis sanitaria, aunque no tuviesen cotizado lo suficiente para acceder a la prestación ordinario por desempleo, siempre y cuando hubiesen tenido al menos 20 días de actividad. Percibirán una cuantía de 775,83 euros, el 70% de la base mínima del grupo 7 durante 120 días para periodos de actividad de entre 20 y 54 días, y durante 180 días para más de 55 días de actividad.

- Para garantizar el acceso de las PYME del sector cultural a la liquidez y financiación económica, el Ministerio de Cultura y Deporte inyectará 20 millones de euros en la sociedad de garantía recíproca CREA SGR lo que se espera que movilice 780 millones de euros, con un mínimo de 40 millones en cada uno de los sectores beneficiarios: libro, bellas artes, artes escénicas, música, cinematografía y audiovisual. A las ayudas extraordinarias a las artes escénicas y la música se destinan 38,2 millones; a la cinematografía y el audiovisual, 13,2 millones; a las salas de cine, estrenos en plataformas e incentivos fiscales para la producción cinematográfica, otros 13,2.

2.- Subvenciones y ayudas públicas para actividades y proyectos culturales

- Se posibilita el abono de los gastos subvencionables realizados, cuando los proyectos o actividades no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, a causa del estado de alarma. Los profesionales del sector artístico van a poder percibir anticipos e indemnizaciones en caso de aplazamiento o cancelación de las actuaciones contratadas con el sector público.
- Hasta el 31 de agosto de 2020, se exceptúa de la obligación de que las películas se estrenen en las salas, y puedan hacerlo a través de proveedores de servicios de comunicación audiovisual o plataformas, sin que ello afecte a su condición de película cinematográfica.
- Se establece la concesión directa de subvenciones para personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica que figuren en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
- Se crea un sistema de ayudas por importe de 4 millones de euros para las librerías independientes y otras por importe de 1 millón de euros para la promoción del arte contemporáneo.

3.- Otras medidas

- Se posibilita que las entidades de gestión colectiva de derechos de autor incrementen el porcentaje que destinan a acción asistencial.
- Para estimular la participación privada en la cultura, se han incrementado en 5 puntos porcentuales los incentivos fiscales al mecenazgo. Así se podrá deducir el 80 % de los 150 primeros euros invertidos en un proyecto, y el 35 % de la cantidad restante. Este último porcentaje de deducción se eleva al 40%, si en los dos ejercicios inmediatamente anteriores se hubieran efectuado donaciones por el mismo importe o superior a favor de la misma entidad.
- Se amplían los plazos para los grandes eventos previstos como Acontecimientos de Excepcional Interés Público del Xacobeo 2021, los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio o el V Centenario de la primera circunnavegación de Magallanes y Elcano y se han incorporado otros como el Plan Berlanga, puesto en marcha con motivo del centenario del nacimiento del cineasta; la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2021; la presencia de España como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort 2021; el 175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu”; y el Plan de Fomento de la ópera del Teatro Real.
- Se prorrogan las becas y ayudas a deportistas vinculadas a resultados de las competiciones, ahora suspendidas, para evitar que los beneficiarios se vean privados de ellas.
- Se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades para derogar el sistema de horquillas para precios públicos de matriculación en las enseñanzas universitarias, que se introdujo en 2012 y que se considera que ha contribuido a incrementar las tasas.
- Se permite la reanudación de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades pertenecientes al Sector Público que estaban suspendidos como consecuencia de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que

se declaró el estado de alarma, así como a la puesta en marcha de otros nuevos procedimientos, siempre y cuando en ambos casos su tramitación se realice por medios electrónicos.

En Madrid, a 7 de mayo de 2020.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/Bravo Murillo 377 – 2ª planta

Tlf: 91.788.93.80.